



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1227-CU-2021

*Huancayo, 31 de diciembre 2021*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0236-2021-DFC-UNCP del 22 de diciembre 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Contabilidad, remite expediente Año Sabático.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. "

**Que**, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

**Que**, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

**Que**, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 0020-2021-CF-FC-UNCP, conformada por: Dr. Juan Javier León García, Mg. Toribio Flores Ñahui, Dr. Luis Alberto Condezo Ordoñez, presentan informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 20 de diciembre 2021, aprueban por Unanimidad el Informe de Evaluación presentado por la Comisión evaluadora y aprueban el goce de Año Sabático al Dr. César Francisco Pariona Colonio para realizar su proyecto de investigación titulado Las cooperativas agrarias de la región Junín: Análisis Empresarial;

**Que**, mediante oficio N° 0765-2021-UNCP-VRAC del 27 de diciembre 2021, el Vicerrector Académico considerando que, el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10°, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 20.12.2021 aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático a partir del 01 de abril 2022 hasta el 31 de marzo 2023 al Dr. César Francisco Pariona Colonio, elevando el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento se disponga su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2021;

#### **RESUELVE:**

**1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO** al **Dr. Cesar Francisco Pariona Colonio**, docente Nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Contabilidad, a partir del **01 de abril 2022 al 31 de marzo 2023**, para desarrollar el proyecto de investigación "Las cooperativas agrarias de la región Junín: Análisis Empresarial".

**2° DISPONER** que el Dr. César Francisco Pariona Colonio, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento de año Sabático aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

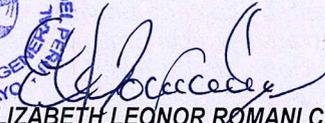
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1227-CU-2021

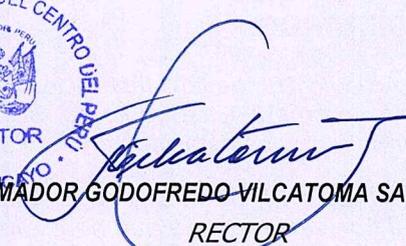
- 3º ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Dr. César Francisco Pariona Colonio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17º del Reglamento de Año Sabático.
- 4º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL



  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC / DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto / Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad CONTABILIDAD/Archivo /ivm.